



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la parte interesada presentó subsanación de la demanda el pasado 15 de diciembre de 2021, encontrándose dentro del término legal otorgado para tal efecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 14 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL
ASUNTO:	DECLARACIÓN ESPECIAL DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA
RADICACIÓN:	630014003005-2021-00537-00

Teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación de la demanda, la apoderada del extremo demandante aclara que la presente demanda se debe direccionar bajo el trámite contemplado por la Ley 1561 de 2012, este despacho judicial advierte que previamente a decidir sobre la admisión de la misma, se **ORDENA** dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, esto es, requerir al MUNICIPIO DE ARMENIA para que se pronuncie sobre la ubicación del inmueble objeto de la demanda, al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI O A LA AUTORIDAD CATASTRAL CORRESPONDIENTE, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, quien es la encargada de llevar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, para que den respuesta en los términos del Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Para tal efecto, líbrese los correspondientes oficios por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, precisando que el inmueble objeto del presente trámite se encuentra ubicado en URBANIZACIÓN LA ISABELA PARTE POSTERIOR MANZANA 29 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y se identifica bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-59802, y sobre el cual figura como último propietario inscrito el señor HENRY CALDERÓN HERNÁNDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.529.024.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación de la parte demandante a la abogada ZULY LORENA ERAZO CARVAJAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 18 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6f0ac77a4b481c22994d65c23fb3aba59b69d8cdec2e07ac3183178f4987ad**

Documento generado en 17/01/2022 10:14:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>